

## 4. Administración de Justicia

### OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

*EDICTO de 1 de septiembre de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Social de Oviedo, dimanante de recurso de suplicación núm. 0000977/2015.*

NIG: 33024 44 4 2012 0001907.  
N28150.

Tipo y núm. de recurso: RSU recurso suplicación 0000977/2015.

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 0000464/1236. Jdo. de lo Social núm. 001 de Gijón.

Recurrentes: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.; Tamoin, Talleres y Montajes Industriales, S.A.; Cofivacasa, S.A.

Abogada: Ana Díaz González.

Procuradora: Graciela Alonso Uría.

Recurridos: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.; Tamoin, Talleres y Montajes Industriales, S.A.; Cofivacasa, S.A.; Juliana López Hidalgo; Leibi García López; Montajes Nervión, S.A.; Montajes Estrada, S.A.; Duro Felguera, S.A.; Montajes Metálicos Basauri, S.A.; Ertank, S.A.; Mantenimientos Especializados, S.A.; Centunion Española de Coordinación Técnica y Financiera, S.A.; Arcelor Mittal España, S.A.; Grupo Ferroatlántica, S.A.; Construcciones Ruafer, S.A.; Fondo de Garantía Salarial; Ferroatlántica, S.A.U.

Abogados: Ana Díaz González, Nuria Fernández Martínez, Nuria Fernández Martínez, Raúl Luna Zurita, Alberto Novoa Mendoza, Abogado del Estado, Daniel Villanueva Suárez.

Procuradora: Graciela Alonso Uría.

### E D I C T O

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0000977/2015 de esta Sección, seguidos a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.; Tamoin, Talleres y Montajes Industriales, S.A.; Cofivacasa, S.A., contra las empresas Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.; Tamoin, Talleres y Montajes Industriales, S.A.; Cofivacasa, S.A.; Juliana López Hidalgo; Leibi García López; Montajes Nervión, S.A.; Montajes Estrada, S.A.; Duro Felguera, S.A.; Montajes Metálicos Basauri, S.A.; Ertank, S.A.; Mantenimientos Especializados, S.A.; Centunion Española de Coordinación Técnica y Financiera, S.A.; Arcelor Mittal España, S.A.; Grupo Ferroatlántica, S.A.; Construcciones Ruafer, S.A.; Fondo de Garantía Salarial; Ferroatlántica, S.A.U, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se desestiman los recursos interpuestos por las representaciones letradas de las empresas AHV Ensidesa Capital, S.A., hoy Cofivacasa, S.A.; Hidroeléctrica del Cantábrico y Talleres y Montajes Industriales (hoy Grupo Tamoin) contra la sentencia dictada el 15 de septiembre de 2014 por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Gijón en los presentes autos seguidos sobre indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo, a instancias de Juliana López Hidalgo y Leibi García López, y siendo demandadas las empresas Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.; Tamoin, Talleres y Montajes Industriales, S.A.; Cofivacasa, S.A.; Montajes Nervión, S.A.; Montajes Estrada, S.A.; Duro Felguera, S.A.; Montajes Metálicos Basauri, S.A.; Ertank, S.A.; Mantenimientos Especializados, S.A.; Centunion Española de Coordinación Técnica y Financiera, S.A.; Arcelor Mittal España, S.A.; Grupo Ferroatlántica, S.A.; Construcciones Ruafer, S.A.; Fondo de Garantía Salarial, y Ferroatlántica, S.A.U., que se confirma en su integridad.

Dese a los depósitos y consignaciones efectuados para recurrir el destino legal, y con imposición a las recurrentes de las costas del presente recurso, entre las que se incluyen los honorarios del letrado de la parte recurrida e impugnante en la cuantía de 500 euros por cada uno de ellos.

Medios de impugnación.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos del art. 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con los apercibimientos en él contenidos.

Tasas judiciales para recurrir.

La tramitación del recurso de casación para unificación de doctrina no constituye hecho imponible, y por tanto no se requiere la liquidación de tasas (Consulta vinculante de la Dirección General de Tributos V 3674-23 de 26.12.2013).

Depósito para recurrir.

En cumplimiento del art. 229 de la LRJS, con el escrito del recurso debe justificarse el ingreso de depósito para recurrir (600 €), estando exento el recurrente que: Fuere trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, así como los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Dicho depósito debe efectuarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Pelayo, 4, de Oviedo. El número de cuenta se conforma como sigue: 3366 0000 66, seguido del número de rollo (poniendo ceros a su izquierda hasta completar 4 dígitos), y las dos últimas cifras del año del rollo. Se debe indicar en el campo concepto: "37 Social Casación Ley 36-2011".

Si el ingreso se realiza mediante transferencia, el código IBAN del Banco es: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, siendo imprescindible indicar también la cuenta del recurso como quedó dicho.

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta, se deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Pásense las actuaciones al Sr./a. Secretario/a para cumplir los deberes de publicidad, notificación y registro de la Sentencia.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Metálicos Basauri, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a uno de septiembre de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.